



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0589/2019

Ciudad de México, a 17 de abril de 2019

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES**

Número de Autorización: ASEA-ROE17067C/AI3919

Karina Vázquez Zepeda
Representante Legal de la empresa
Roma Energy México, S. de R.L de C.V.

Domicilio, telefono y correo electronico
Representante Legal. Información protegida bajo
los Art.113 fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP

PRESENTE

Recibi original
Karina Vázquez Zepeda
17/abril/2019
[Firma]

Folio: 011432/09/18

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito sin número y sus anexos de fecha 28 de septiembre de 2018, ingresados el mismo día en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (**DCGEERC**), por medio del cual en su carácter de Representante Legal de la empresa **Roma Energy México, S. de R.L de C.V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado Área Contractual 16, Campo Paraíso (**PROYECTO**), de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (**LINEAMIENTOS**), relacionado con el Contrato CNH-R01-L03-A16/2015 (**CONTRATO**) de fecha 10 de mayo de 2016, y

RESULTANDO

1. Que de acuerdo con las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO**, estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



2019
ESTILLO ZAPATA

**SEMARNAT**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0589/2019

2. Que en fecha 10 de mayo de 2016, se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
3. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"* (**LINEAMIENTOS**).
4. Que para obtener la Autorización del Sistema de Administración, el **REGULADO** debe presentar los documentos e información que indica el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** en relación con el trámite ASEA-00-022 Autorización del Sistema de Administración del Regulado, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios.
5. Que el 12 de abril de 2017, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): ASEA-ROE17067C al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia del Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, la cual fue notificada el 18 de abril de 2017.
6. Que mediante escrito sin número y sus anexos de fecha 28 de septiembre de 2018, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**; recibido en la **AGENCIA**, en la misma fecha.
7. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1330/2018 de fecha 15 de noviembre de 2018 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** la Admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el 21 de noviembre de 2018.
8. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1428/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, la **AGENCIA** emitió al **REGULADO**, observaciones a la información de la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado el 25 de enero de 2019.
9. Que mediante escrito sin número de fecha 18 de febrero de 2019, recibido en la misma fecha en la **AGENCIA**, el **REGULADO** solicitó se le otorgue una prórroga para presentar respuesta a la emisión de observaciones realizada mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1428/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018.
10. Que mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0316/2019, de fecha 08 de marzo de 2019 esta **AGENCIA** emitió al **REGULADO** prórroga por única ocasión por quince días hábiles para entregar la información solicitada en el oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1428/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018, mismo que fue notificado al **REGULADO** el 14 de marzo de 2019.

**2019**
A TRAVÉS DEL PODER
EMILIANO RABASA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0589/2019

11. Que mediante escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2019, recibido el 21 del mismo mes y año en la **AGENCIA**, el **REGULADO** atendió las observaciones contenidas en el oficio número ASEA/UGI/DGGEERC/1428/2018 de fecha 10 de diciembre de 2018.
12. Que mediante escrito sin número de fecha 20 de marzo de 2019, recibido el 25 del mismo mes y año en la **AGENCIA**, el **REGULADO** ingresó información en alcance a la atención de observaciones realizada el 10 de diciembre de 2018.
13. Que esta **DGGEERC** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el Proyecto.
- III. Que de acuerdo con el **CONTRATO** el **PROYECTO**, tendrá una vigencia de 25 años, contados a partir de la fecha efectiva.
- IV. Que mediante "Opinión Técnica respecto de la Modificación del Plan de Evaluación del Área Contractual 16 Paraiso" (**OPINIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLAN DE EVALUACIÓN**) emitida en abril de 2018, la **COMISIÓN** evaluó técnica y económicamente la idoneidad de la Modificación del Plan de Evaluación al **REGULADO**.
- V. Que de acuerdo con la **OPINIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLAN DE EVALUACIÓN** emitida por la **COMISIÓN** en abril de 2018, el **PROYECTO** se localiza a 13 Km del NE de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco y geológicamente se encuentra en la Provincia de las Cuencas Terciarias del Sureste, cubriendo un área de 17 km².



2019
a la memoria del pueblo mexicano
SEMARNAT ASEA

**SEMARNAT**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0589/2019

VI. Que de acuerdo con la **OPINIÓN TÉCNICA RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE EVALUACIÓN** emitida por la **COMISIÓN** en abril de 2018, las actividades a realizar serían:

- Evaluación física de la roca de los pozos perforados en el campo Paraíso con el fin de caracterizar el yacimiento y los fluidos en los pozos.
- La perforación y terminación de pozos exploratorios Paraíso A1 y Paraíso B1
- La perforación y terminación de pozos exploratorios Paraíso A2 y Paraíso B2
- La perforación y terminación de pozos de inyección de agua Paraíso A3

VII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** el cual señala que, para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado A del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los Elementos de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO**:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, presentó:
 - a. Dictamen de Certificación del Análisis de Riesgos de Procesos Plan de Evaluación Área Contractual Paraíso, No. E-OC-S-RYMSA-001, Rev.0. de fecha 22 de marzo de 2019.
2. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2**, presentó:
 - a. Matriz de Impactos Ambientales Significativos. Sin número y sin fecha.
 - b. Documento F-3.2-REM-04 de fecha 26 de agosto-2016. Proceso: "Operación del Área Contractual 16 PARAÍSO para las etapas de diseño, Exploración, Perforación, Extracción, Producción, construcción, transporte, distribución, Mantenimiento, ensamblaje y abanono" (sic).
3. Para dar cumplimiento al **Elemento II REQUISITOS LEGALES** presentó:
 - a. Matriz de requisitos legales y otros aplicables. Con clave de identificación F-3.3-REM-01.
 - b. Matriz de Permisos para operaciones de pozos y de campo en el estado de Tabasco. Con clave de identificación P-3.3-REM-01.
4. Para dar cumplimiento al **Elemento III FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1 y 2** presentó:



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0589/2019

- a. Escrito sin número de fecha 18 de marzo de 2019, mediante el cual se designa al Responsable Técnico del Sistema de Administración SASISOPA (Salud, Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección Ambiental) para el área contractual 16.
 - b. Curriculum Vitae del personal designado como Responsable Técnico del Sistema de Administración SASISOPA.
 - c. Organigrama de Roma Energy México, S. de R.L. de C.V., revisión 0, F-3.5-REM-06.
5. Para dar cumplimiento al **Elemento IV COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA** presentó:
- a. Procedimiento de Comunicación, Participación y Consulta P-3.7-REM-03, - Revisión 02.
6. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1**, presentó:
- a) Escrito sin número de fecha 18 de marzo de 2019, en el que se emite Opinión Calificada en el que se expresa que la ingeniería de detalle del proyecto nuevo de perforación de cinco pozos en el Área Contractual Paraíso es acorde con la normatividad aplicable y las mejores prácticas y estándares Nacionales e Internacionales.
 - b) Listado de normatividad y buenas prácticas que utilizara el diseño, construcción, operación y mantenimiento de las instalaciones, equipos y procesos propios del proyecto. Perforación de cinco pozos en el área contractual Paraíso. Sin número y sin fecha.
 - c) Curriculum Vitae de quien emite la Opinión Calificada.
 - d) Análisis del cumplimiento de normatividad y buenas prácticas que se utilizó en la Ingeniería de detalle del proyecto nuevo de perforación de cinco pozos (Paraíso A0 EXP, Paraíso A1 EXP, Paraíso A2 DEL, Paraíso A3 DES, Paraíso A4 INY) en el área contractual Paraíso. Sin número y sin fecha.
7. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1**, presentó:
- a. Formato 1 del Anexo "SAR" A-3.12-REM-01.
 - b. Formato 2 Datos del Personal del Proveedor o Contratista Responsable e Proporcionar las Estadísticas de Accidentabilidad.
 - c. Formato 3 Reporte de Incidentes/Accidentes Industriales o de Trabajo de los Contratistas
 - d. Formato 4 A-3.12-REM-04 Lista de Requerimientos del Anexo SAR que deben cumplir los contratistas





SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0589/2019

- e. Formato 5.1 A-3.12-REM-S.1 Programa Ambiental de Cumplimiento de Términos y Condiciones
- f. Formato 5.2 A-3.12-REM-5.2
- g. Formato 5.3 A-3.12-REM-5.3
- h. Requerimientos del Anexo "SAR" Formato 6 A-3.12-REM-06
- i. Cuestionario de Calificación de Proveedores C-3.12-REM-01, Revisión 01.
- j. Formato Informe Mensual del SAR, F-3.12-REM-02, Revisión 01.
- k. Procedimiento Seguridad de Contratistas, P-3.12-REM-01
- l. Anexo "SAR", Revisión 01.
- m. Procedimiento para la Contratación de Obras, Adquisición de Bienes y Servicios, P-3.12-REM-02., Revisión 01.

8. Para dar cumplimiento al Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1, presentó:

- a. Plan de Respuesta a Emergencias: "Plan de Evaluación del Área Contractual Paraíso" marzo 2019, Revisión 0.
- b. PA-3.13-REM-05 Programa Anual de Simulacro
- c. FL-3.13-REM-05 Formato de lista de Verificación de Evacuados.
- d. FD-3.13-REM-10 DIFUSIÓN DE SIMULACROS
- e. F-3.13-REM-06 CONFORMACIÓN DE BRIGADAS
- f. F-3.13-REM-03 CATALOGO ESCENARIOS DE RIESGO
- g. ACTA CONSTITUTIVA DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE DE LA EMPRESA ROMA ENERGY MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

9. Para dar cumplimiento al Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1, presentó:

- a. Procedimiento de Investigación y Análisis de Accidentes e Incidentes y Registro, P-3.16-REM-01, Revisión 02.

10. Para dar cumplimiento al Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS, numeral 1, presentó:

a. Permiso de trabajo

- i. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESCOS, "Permisos de trabajo con riesgo", F-3.10-REM-06
- ii. Procedimiento de Control de Actividades de Arranques y Procesos P-3.10-REM-01, Revisión 01.

b. Análisis de seguridad en el trabajo

- i. Procedimiento de Control de Actividades de Arranques y Procesos P-3.10-REM-01, Revisión 01.

c. Administración de cambios de tecnología y cambios de personal que ocupa puestos críticos



2019
GOBIERNO FEDERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0589/2019

- i. Formato de Gestión de Cambios, F-3.10-REM-17, Revisión 01.
- ii. Procedimiento de Funciones, Responsabilidades y Autoridad, P-3.5-REM-01, Revisión 01.

d. Revisión de seguridad de pre-arranque

- i. Procedimiento de Control de Actividades de Arranques y Procesos P-3.10-REM-01, Revisión 01.

VIII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II, de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el Proyecto que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los Anexos I y III, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; de donde se destaca lo siguiente:

- a) El **REGULADO** presentó el Programa de Implementación del SASISOPA, con planes de acción para cada uno de los elementos de su Sistema, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en el III de los **LINEAMIENTOS** y considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución. Identificado como **ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**.
- b) El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo con la **OPINIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLAN DE EVALUACIÓN** emitida por la **COMISIÓN** en abril de 2018.
- c) El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado.

XI. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO**, a implementar en el **PROYECTO**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en la **OPINIÓN DE LA MODIFICACIÓN PLAN DE EVALUACIÓN** se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación del Sistema de Administración** debe sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO.- El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación de SASISOPA (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO.- Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERADO VI** del presente oficio resolutivo.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UCI/DCGEERC/0589/2019

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio resolutivo; previo a la ejecución de dichas actividades, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, asimismo, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del **CONSIDERANDO VI** deberá ingresar la actualización de su Programa de Implementación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

QUINTO. A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deben sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SEXTO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto hay emitido la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**. En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

**2019**ANÁLISIS DEL
ENTENDIMIENTO

**SEMARNAT**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos****Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UCI/DCGEERC/0589/2019

SÉPTIMO.- El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que debe realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO.- El **REGULADO** deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO.- Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración deben presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deben acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 4, 5 fracciones XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 4 fracción XV, 18 fracciones III, XVI y 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; artículos 15, 16, 17, y TRANSITORIO SEXTO de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, *ACUERDO por el que se delega en la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, la facultad para resolver las autorizaciones del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **DCGEERC**:

RESUELVE

PRIMERO.- Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO** denominado **Área Contractual 16, Campo Paraíso**, el cual se ubica a 13 km del NE



**SEMARNAT**SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**ASEA**AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración

y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DOGEERC/0589/2019

de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco y geológicamente se encuentra en la Provincia de las Cuencas Terciarias del Sureste, cubriendo un área de 17 km², correspondiente al **CONTRATO**.

SEGUNDO.- En caso de que el **REGULADO** someta a aprobación el cambio de un Programa y/o Plan a otro ante la **COMISIÓN**, ya sea Provisional, Exploración, Evaluación y Desarrollo o cuando decida realizar cambios en las operaciones establecidas en los Programas y/o Planes originalmente aprobados por la **COMISIÓN** y que deriven en una modificación de estos. El **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** la descripción de las modificaciones que busca realizar, por lo menos treinta días hábiles antes de llevarlas a cabo; así como los informes y reportes que se requieren derivados de dicha modificación, según lo dispuesto en los anexos IV y V, de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 de los **LINEAMIENTOS**.

TERCERO.- Previo a la ejecución de las actividades que no cuentan con la aprobación de la **COMISIÓN**, el **REGULADO**, debe presentar ante la **AGENCIA**, la aprobación que la **COMISIÓN** en su momento le otorgue, para efectos de encontrarse amparadas por la presente autorización.

CUARTO.- El **REGULADO**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación de SASISOPA (**ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, por lo que debe apegarse a la programación realizada para dichas actividades y así mismo entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

QUINTO. - Las actividades amparadas en la presente autorización, para ser realizadas en el **PROYECTO**, son las que se indican en el **CONSIDERADO VI** del presente oficio resolutivo.

SEXTO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

SEPTIMO.- El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

OCTAVO.- En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de los **LINEAMIENTOS**.

**2019**JÓSE GARCÍA RIVERA
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0589/2019

NOVENO.- El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

DECIMO.- El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

DECIMO PRIMERO.- En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo a la **C. Karina Vázquez Zepeda** en su calidad de Representante Legal del **REGULADO**.

ATENTAMENTE

ING. JOSÉ VALENTE SORIANO ENRÍQUEZ

"En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos para los días del 17 al 23 de abril de 2019, de conformidad con el oficio ASEA/UGI/DCGEERC/0111/2019 de fecha quince de abril de dos mil diecinueve, designado por el Ing. Mario Miguel Candelario Pérez, en su carácter de Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones XV y XVI, 18 fracción XX, 25 fracción XX, 26 fracción XX, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 25 y 26 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos."

C.c.e.p.

Dr. Luis Reynaldo Vera Morales. - Director Ejecutivo de la AGENCIA. Direccion.ejecutiva@asea.gob.mx.

Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. alejandro.carabias@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. Jose.gonzalez@asea.gob.mx.

Ing. Mario Miguel Candelario Pérez. - Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos de la AGENCIA. Mario.candelario@asea.gob.mx.

Mtro. Fausto Álvarez Hernández. - Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la COMISIÓN. oficiali Apartes@cnh.gob.mx.

ARV / IRPP



2019
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS